

**CUADRO RESUMEN Y COMPARATIVO DEL NUEVO RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES DE
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA****Normativa anterior****Normativa nueva****Acceso a la profesión**

- Tres requisitos básicos:

Capacitación profesional, honorabilidad y capacidad económica

- MDP Nacional: 3 vehículos de hasta 2 años y que sumen al menos 60 toneladas de carga útil
- MDP Local: 2 vehículos de hasta 6 años
- MDP Nacional: 1 vehículo de hasta 6 años
- MDL Nacional: 1 vehículo de hasta 6 años
- MPC Nacional: 1 vehículo de hasta 6 años

- Los mismos tres requisitos básicos

- MDP Nacional: 3 vehículos de hasta 5 meses y que sumen al menos 60 toneladas de carga útil (Durante 3 años no se puede reducir el número de vehículos ni de toneladas)

- MDL Nacional: 1 vehículo de hasta 5 meses
- MPC Nacional: 1 vehículo de hasta 5 meses
- Si quieren acceder por primera vez al sector como autónomo, se exigirá que posea la capacitación a su nombre (ni cónyuge, ni contratando a un tercero)
- La empresa que sea titular simultáneamente de autorizaciones MDL y MDP convertirán todas ellas en la nueva autorización MDP
 - Está prohibido ser simultáneamente titular de autorizaciones de transporte privado y público
 - Los titulares de autorizaciones locales y comarcales que deseen hacer transporte nacional deberán solicitar el canje
 - Desaparece la obligatoriedad de llevar distintivos en el exterior de los vehículos de transporte

Sustitución de vehículos

- Sólo se permite la sustitución si el vehículo sustituto es más joven que el que se pretende sustituir

- Dos posibilidades:

- 1) Que el vehículo sustituto sea más joven que el que se pretende sustituir
- 2) Que la edad media de los vehículos que posee la empresa que más el que adquiere descontando el que sustituye, no supere los 6 años
 - En el caso de empresas de transporte que accedan nuevas, durante los 3 primeros años sólo podrán sustituir por vehículos más jóvenes

Ampliación de flota

- MDP Nacional: sólo vehículos de hasta 2 años de antigüedad
- MDP Local: sólo vehículos de hasta 6 años de antigüedad
- MDP Nacional: sólo vehículos de hasta 6 años de antigüedad
- MPC Nacional: sólo vehículos de hasta 6 años de antigüedad

Se elimina la posibilidad de suspender las tarjetas o sus copias, por lo que las que estén en suspenso a la hora de entrar en vigor el nuevo régimen, deben rehabilitarse en el plazo de un año.

- Igual para todos los ámbitos y tipos de autorizaciones. Hay 3 posibilidades:

- 1) Que el vehículo que se adquiera tenga menos de 5 meses
- 2) Que la edad media de los que posee la empresa más el que adquiere no supere los 6 años
- 3) Que adquiera la totalidad de vehículos que pertenecieran a otra empresa (sea público o privado) cualquiera que sea la edad de estos vehículos

Suspensión de las autorizaciones

Por un plazo mínimo de 2 años

Se elimina la posibilidad de suspender las tarjetas o sus copias, por lo que las que estén en suspenso a la hora de entrar en vigor el nuevo régimen, deben rehabilitarse en el plazo de un año.

Canje de las autorizaciones

Las autorizaciones de vehículo pasan a ser de empresa, por lo que habrá que proceder a hacer el canje de todas las tarjetas, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Titular de tarjetas de pesado de diferentes ámbitos: obtendrá una tarjeta de empresa de pesado nacional (MDPN) con copias a los vehículos.
- b) Titular de tarjetas de pesado y ligero: obtendrá una autorización de empresa de pesado nacional (MDPN)
- c) Titular de público ligero y privado complementario pesado antes del 1 de enero de 2007: obtendrá una tarjeta de servicio público pesado nacional (MDPN). Si en el futuro, un titular de autorización de servicio complementario adquiere un vehículo ligero, se le otorgará la autorización de ligero (MDL).
- d) Titular de autorizaciones de ligero en un conjunto de vehículos que sumen más de 60 Tn. de carga útil: obtendrá una autorización de pesado (se estima que hay 29 empresas en esta situación).
- e) Autorizaciones autonómicas, las autorizaciones autonómicas emitidas por algunas comunidades se transformarán en autorizaciones de pesado (MDP) siempre que se cumplan dos condiciones:
 1. El canje solo afectará a las tarjetas otorgadas antes de la entrada en vigor de la nueva Orden Ministerial, no con las que se otorguen con posterioridad.
 2. Que los requisitos exigidos para su otorgamiento fueran los mismos que los exigidos para cualquiera de las autorizaciones de pesado de cualquier ámbito (por lo que sólo se podrán beneficiar algunos titulares de tarjetas de Asturias, Andalucía y Canarias). Las autorizaciones de superligero concedidas por algunas Comunidades Autónomas (Cataluña, Galicia, Andalucía) no se convertirán en autorizaciones MDL de ámbito nacional

Disminución de flota (disminución número de copias)

Se puede reducir flota, como norma general, siempre que la empresa no se quede por debajo del mínimo exigido legalmente para acceder a la tarjeta (tres vehículos, en pesado nacional; dos, en local). Teniendo en cuenta que los que sean titulares de una o dos tarjetas (en pesado nacional) o una en local, bien por haberla adquirido con posterioridad a septiembre de 1999, cuando entró en vigor el actual régimen de otorgamiento de autorizaciones, o bien antes, pueden quedarse por debajo de tres autorizaciones en nacional o dos en local siempre que tengan una tarjeta con cinco años de antigüedad.

Se puede reducir libremente el número de copias certificadas de que disponen las empresas, devolviéndoselas a la administración que las concedió, teniendo en cuenta que no se podrá reducir el número de copias por debajo de tres hasta que haya transcurrido cinco años desde la expedición inicial por parte de la administración.

Transmisibilidad de las tarjetas

- No había condiciones para la transmisión de autorizaciones siempre que se transmitieran todas las que tuviera el transmitente a favor del adquirente

Condiciones:

- a) El transmitente deberá haber sido titular de la autorización al menos 10 años y no puede haber reducido autorizaciones en los 2 años anteriores
- b) En el caso de antiguas autorizaciones locales o comarcales al convertirse a nacionales, en el cómputo de los 10 años se realiza desde su conversión
- c) El requisito de los 10 años no se tendrá en cuenta en caso de fallecimiento, jubilación o incapacidad del transmitente a favor de sus herederos forzosos
- d) El adquirente debe adquirir los vehículos del transmitente o sustituirlos por otros, pero nunca reduciendo el número de vehículos